



E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4

CONTRATO

Página 1 de 5

CONTRATO No.	028	FECHA	17 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
NIT.	890700694-4		
CONTRATISTA	HAYVER ANDRES SANCHEZ FORERO		
C.C.	5.828.931 de Ibagué		
VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)		
<p>Entre los suscritos a saber: HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA, con NIT. 890700694-4, representado por MARCO FERNANDO VARON REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.390.001 DE IBAGUE, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, LA E.S.E., por una parte y por la otra, HAYVER ANDRES SANCHEZ FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.828.931 de Ibagué, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO (TOLIMA), FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, MEDIANTE EL CARGUE DE INFORMACIÓN EN APLICATIVOS.		
2) Plazo de ejecución	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
3) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
4) Obligaciones	<p>4.1. Obligaciones generales del contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada. c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. d) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. 		

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A – 30; celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

- e) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar
- h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA y esta cobijada de reserva legal.
- j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el cargue mensual de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE- del DNP, en el aplicativo GESPROY y Cuentas e Inversiones.
2. Realizar el seguimiento y la Subsanaciones a las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE del DNP:
3. Apoyar y asesorar en lo referido a los requerimientos de la Secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Municipal OCAD paz, , asegurando cumplimiento de los estándares requeridos por el DNP.
4. Apoyo a la gestión de registro, ajustes, observaciones y requerimientos relacionados con los sistemas de información administrativa y financiera, para garantizar su reporte oportuno y completo.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

4.3. Obligaciones de la E.S.E.

- a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación.
- b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
- d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
- e) Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al Sistema General de Seguridad Social, en Salud y Pensiones.

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A – 30; celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co



HOSMI
E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RIOBLANCO - TOLIMA
NIT. 890.700.694-4

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4

CONTRATO

Página 3 de 5

5) Valor	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)
6) Forma de pago:	El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en valor de los honorarios señalados en cinco (5) pagos mensualizados vencidos cada uno por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) la cláusula anterior, de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. para ello se deberá presentar certificación el pago de los aporte a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones.
7) Imputación Presupuestal	La obligación que asume EL HOSPITAL de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y Registros Presupuestales que de tales sumas o valores se haga, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
8) Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Administrador, ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA , o quien haga sus veces, el cual se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del contrato, se encuentran: a) Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. b) Impartir por escrito las instrucciones al CONTRATISTA, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir certificación para los pagos en la que se estipule el recibo a satisfacción del servicio, verificación de la acreditación del pago de aportes parafiscales, y si es o no procedente el pago requerido por EL CONTRATISTA. d) Informar por escrito a la Gerencia del Hospital sobre posibles inconvenientes o irregularidades que puedan afectar la debida ejecución del contrato. e) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, conforme al formato implementado por el Hospital. f) Las demás labores y gestiones necesarias para el debido Desarrollo del objeto contractual LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normar que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
10) Costos a cargo del contratista:	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A - 30; celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co



**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4**

CONTRATO

Página 4 de 5

	Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Clausulas sancionatorias:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E., que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando el análisis de riesgo, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. b) La propuesta técnico-económica presentada por el contratista. c) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. d) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. e) Los documentos que soporten la ejecución de este contrato.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A – 30; celular 3123608097
contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co



**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4**

CONTRATO

Página 5 de 5

17) Declaraciones:

- a) Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.
- b) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
- c) El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

18) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los diecisiete (17) días de enero del año dos mil veintiséis 2026.

LA E.S.E.

CONTRATISTA

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente
E. S. E Hospital María Inmaculada de Rioblanco
Tolima.

HAYVER ANDRÉS SANCHEZ FORERO
C.C. 5.828.931 de Ibagué

ANDRÉS FELIPE GONZALEZ ALDANA
Supervisor del Contrato

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sánchez Mendoza	Profesional Universitaria de Contratación
Revisó	Alexandra Vásquez Veloza	Abogada

Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.